

Reglamento de instalaciones de GLP en depósitos fijos para el consumo en instalaciones receptoras; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que deben cumplir las protecciones que se deben instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993, que los desarrolla, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa Repsol Butano, S. A., constituirá, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC, una fianza por el valor de 10.517,94 euros, correspondiente al importe del 2 % del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 82 del Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

La fianza mencionada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes contado a partir de la constitución de la fianza mencionada, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente ante la Dirección General de Energía y Minas el depósito efectuado.

La fianza será devuelta a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos que fija esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. El plazo para la construcción y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

3. Las instalaciones se realizarán de conformidad con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante, habiendo servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Josep Casals Arbós, núm. de colegiado 6.055, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Tarragona, con el número 57.409 y en fecha 1 de septiembre de 2005.

Estas instalaciones deben prever en el futuro un posible cambio de gas propano a gas natural.

4. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Repsol Butano, S. A., remitirá a la Dirección General de Energía y Minas el certificado de final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y los controles reglamentarios, según lo que estipula la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Repsol Butano, S. A., asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en servicio para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad, y mantendrá en funcionamiento un servicio permanente de atención al cliente, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día, los 365 días del año.

Asegurará, asimismo, la odorización del gas distribuido a través de equipos propios de odorización y, si no los hay, exigirá de la empresa suministradora de gas el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

7. Repsol Butano, S. A., como empresa distribuidora de gas canalizado, en la explotación de las instalacio-

nes deberá cumplir las obligaciones que establecen los artículos 74 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y está expresamente obligada a realizar cada cuatro años las revisiones periódicas reglamentarias de las instalaciones receptoras de los usuarios abonados al servicio de suministro de gas.

8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de regímenes jurídicos de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tortosa, 30 de enero de 2006.—Fermí Andrés i Molins. Director de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre.)

14.525/06. Anuncio del Instituto de Enseñanza Secundaria Bellulla de Canovellas, sobre el extraviado de un título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, expedido en la comunidad de Murcia.

Notificación de extraviado del título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, profesión Clínica de doña Ana María Ríos Trulla, expedido en la comunidad de Murcia, tramitado posteriormente a la comunidad de Catalunya, a la Secretaría del Instituto de Enseñanza Secundaria Bellulla para su entrega a la titular, y habiéndose extraviado antes de ser entregado a la persona interesada.

Canovelles (Barcelona), 17 de marzo de 2006.—Secretaria, Immaculada Ripoll.

16.409/06. Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalidad de Cataluña, en Lleida, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto básico de la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Rafols, en los términos municipales de Tarrés y de Fullela.

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto básico y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Rafols, en el término municipal de Tarrés y de Fullela (Les Garrigues).

Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental que se está tramitando en los correspondientes ayuntamientos.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están recogidos en el proyecto básico redactado por el ingeniero industrial señor David Gavín Asso, colegiado núm. 2207 del COIAR (Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja), y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, demarcación Barcelona, en fecha 16 de marzo de 2006, con el núm. 320082.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de

energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Peticionario: Energías Eólicas de Cataluña, SA, CIF núm. A-31681380, y domicilio social en la calle Yanguas y Miranda, núm. 1, 5.ª planta, de 31002 Pamplona.

Finalidad: producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

Características principales:

Potencia total: 21.000 kW.

Aerogeneradores: 14 unidades de 1.500 kW cada una, reguladas por el sistema de paso variable y con orientación activa, formados por torres tubulares de 80 m de altura y tres palas de 77 m de diámetro, incluyendo:

Alternador trifásico con rotor devanado que genera electricidad a 12 kV de tensión.

La generación se hace a 12.000 V, y se transforma a la tensión de 30 kV mediante un transformador de 2.000 kVA y relación de transformación 12/30 kV, situado en sendos centros transformadores junto a cada uno de los aerogeneradores.

Líneas internas de interconexión a 30 kV, bajo tierra, formadas por cables de aluminio RHZ1 18/30 kV, de secciones 150, 240 y 500 mm², aislamiento de polietileno reticulado XLPE según las potencias máximas que se prevén transportar en cada circuito.

Las líneas subterráneas de 30 kV irán a la subestación SE Vilobí, donde se elevará la tensión de 30 kV a 66 kV. Desde esta subestación saldrá una línea subterránea de evacuación a la nueva subestación SE Rubió.

Ubicación del parque eólico: en los términos municipales de Tarrés y de Fullela.

El presupuesto de contrata, incluyendo las partidas de obra civil, instalaciones eléctricas y aerogeneradores, es de 22.217.828,16 euros.

El proyecto de generación eléctrica y estudio de impacto ambiental está a disposición del público para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, avenida del Segre, 7, de Lleida, y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Lleida, 14 de marzo de 2006.—Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

16.410/06. Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto básico de la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Pla de Tossalet, en los términos municipales de Tarrés y Fullela (Lleida), y Senan (Tarragona).

Se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, la aprobación del proyecto básico y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Pla de Tossalet, en los términos municipales de Tarrés y Fullela (Lleida), y Senan (Tarragona). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental que se está tramitando en los ayuntamientos correspondientes.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están recogidos en el proyecto básico redactado por el ingeniero industrial David Gavín Asso, colegiado núm. 2207 del C.O.I.I.A.R.